

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDOS DEL 23 DE MAYO DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación del acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión anterior que tuvo lugar el 16 de mayo de 2016 con carácter ordinario.

Delegación provisional de funciones en materia de educación. En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Delegar en Dña. Ana María González Pescador, Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, durante la ausencia de Dña. Miriam Díaz Herrera, Concejala de Cultura, Educación y Juventud, la concesión de autorizaciones para la utilización de los locales e instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria para actividades culturales, educativas o sociales (con excepción de las deportivas) fuera del horario lectivo, con informe previo del Director del Centro.

Aprobación del expediente para contratar los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de la red semafórica y del sistema de control centralizado, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Con el fin de contratar el servicio de mantenimiento integral y conservación y reparación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de la ciudad de Santander, entre los que se incluyen los radares informativos, telecontrol de túneles y pasos inferiores y paneles informativos de tráfico, por un presupuesto anual de 686.370,61 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 2 años y prórroga de 2 años más, de conformidad con la propuesta del Servicio de Ingeniería Industrial Municipal y con sujeción a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar de conformidad con los artículos 138.2 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios de mantenimiento integral y conservación y reparación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de la ciudad de Santander, entre los que se incluyen los radares informativos, telecontrol de túneles y pasos inferiores y paneles informativos de tráfico, por un presupuesto anual de 567.248,43 € y 119.122,17 € de IVA, y un plazo de ejecución de 2 años, con prórroga de 2 años más. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos

de prescripciones técnicas, redactados por el Servicio de Ingeniería Industrial municipal que regulan el contrato. TERCERO.- Aprobar el gasto anual por importe de 686.370,61 €, IVA incluido, aprobar la parte proporcional correspondiente al presente ejercicio por un importe estimado de 343.185,30 €, con cargo a la partida 01014.1330.22794 n° de operación 220160001692 del Presupuesto vigente.

Aprobación de la prórroga del contrato suscrito con Ditra Cantabria, S.A., para el servicio de mantenimiento del alumbrado público y de Navidad.

El contrato de servicios de mantenimiento del alumbrado público y de Navidad, adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2011 a la empresa Ditra Cantabria, S.A., formalizado el 29 de abril de 2011, con un plazo de duración de 4 años, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, hasta 2 años, fue prorrogado por 1 año, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2015; transcurrida esta prórroga, resulta necesario la continuación de este servicio de mantenimiento hasta la puesta en funcionamiento del nuevo contrato de mantenimiento y ahorro energético del alumbrado público municipal aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2015, que se encuentra en tramitación. En consecuencia, visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, así como los informes favorables del Servicio de Contratación y de la Asesoría Jurídica, la Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo, por un importe anual de 1.236.237,23 €, del contrato suscrito con la empresa Ditra Cantabria, S.A., para la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público y de Navidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula n° 4 del contrato y el artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo de duración de esta prórroga, queda condicionado al tiempo indispensable para la adjudicación y puesta en funcionamiento del nuevo contrato de servicios de mantenimiento y ahorro energético del alumbrado público municipal que se encuentra pendiente de adjudicación; en ningún caso, esta prórroga excederá de 1 año conforme a las condiciones del contrato. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto estimado de esta prórroga, por importe de 830.932,05 €, con cargo a la partida 01014.165.22793, referencias 220160008281 y 220160008936, del Presupuesto Municipal vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente año, 29 de abril a 31 de diciembre de 2016.

Adjudicación del contrato de suministro de vehículos eléctricos y de un vehículo adaptado a Alvemaco Rentacar, S.L.; y de vehículos turismos híbridos a Autorent, S.L.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2016 se aprobó expediente y pliegos de condiciones mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro en régimen de alquiler con opción de compra de 6 vehículos, en 3 lotes por un presupuesto de 158.677,68 € más IVA. Se presentó y admitió proposición por las empresas siguientes: Alvemaco Rentacar, S.L, presenta oferta para los 3 lotes; y Autorent, S.L, presenta oferta para el Lote 2. Vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación de fecha 21 de abril de 2016, según lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, la Concejalía de Economía, Hacienda,

Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Adjudicar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a la empresa Alvemaco Rentacar, S.L., la contratación de suministro de 3 vehículos eléctricos, Lote 1, de acuerdo a la oferta presentada y por un importe total de 72.000 € más IVA, en total 87.120 €. La cuota mensual a abonar será de 400 € más IVA, esto es 484 € por cada vehículo, por los tres vehículos 1.200 € al mes más IVA, esto es, 1.452 €. El precio residual de cada uno de los 3 vehículos eléctricos será de 14.876 € más IVA, en total 17.999,96 €. La de la adjudicataria fue la única oferta recibida y cumple con los requerimientos técnicos y económicos exigidos en el pliego. SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 01001.9200.20400 y referencia 22016/237 por un importe de hasta 8.712 € (IVA del 21 % incluido) a favor de Alvemaco Rentacar, S.L., cantidad suficiente para hacer frente al gasto correspondiente en la presente anualidad, desde julio hasta diciembre de 2016. Registro de Expedientes nº 35/2016. TERCERO.- Adjudicar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a la empresa Autorent, S.L., la contratación de suministro de 2 vehículos turismo híbridos, Lote 2, de acuerdo a la oferta presentada y por un importe total 43.585,20 € más IVA, en total 52.738,09 €. La cuota mensual a abonar es de 363,21 € más IVA, esto es, 420,69 € por vehículo, para los dos, 726,42€ más IVA, en total 878,96 €. El precio residual será de 7.071€ más IVA, en total 8.555,91€ por vehículo. Para este lote se presentó también oferta por Alvemaco Rentacar, S.L. Sin embargo, en aplicación de los criterios de adjudicación aprobados en el expediente, resulta mejor valorada en su conjunto la oferta de la adjudicataria. CUARTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 01001.9200.20400 y referencia 22016/237 por un importe de hasta 5.273,76 € (IVA del 21 % incluido) a favor de Autorent, S.L., cantidad suficiente para hacer frente al gasto correspondiente en la presente anualidad. Registro de Expedientes nº 35/2016. QUINTO.- Adjudicar mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a la empresa Alvemaco Rentacar, S.L., la contratación de suministro de un vehículo adaptado, Lote 3, de acuerdo a la oferta presentada y por un importe total de 24.000 € más IVA, en total 29.040 €. La cuota mensual a abonar será de 400 € más IVA, esto es 484 €. El precio residual del vehículo será de 17.355€ más IVA, en total 20.999,55€. La de la adjudicataria fue la única oferta recibida y cumple con los requerimientos técnicos y económicos exigidos en el pliego. SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 01001.9200.20400 y referencia 22016/237 por un importe de hasta 2.904 € (IVA del 21 % incluido) a favor de Alvemaco Rentacar, S.L., cantidad suficiente para hacer frente al gasto correspondiente en la presente anualidad, desde julio hasta diciembre. Registro de Expedientes nº 35/2016. Deberá formalizarse contrato administrativo. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización deberá realizarse no antes del plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Aprobación de la subrogación de Dña. Amparo Asensio Martínez en el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la Avda. del Deporte nº 11. Visto escrito presentado por Dña. Amparo Asensio Martínez solicitando la subrogación en el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en Avda. del Deporte nº 11, acompañando certificado de defunción, copia simple del testamento y últimas voluntades de la titular del contrato, por haber sido subrogada en el arrendamiento de la vivienda, en virtud de Testamento otorgado por la arrendataria, Dña. Josefa Cusidor Zorrilla. Visto contrato de arrendamiento de 30 de octubre de 1979, suscrito con Dña.

Josefa Cusidor Zorrilla. Visto informe emitido por los Servicios Sociales municipales. Vistos los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente y visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. La Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la subrogación de Dña. Amparo Asensio Martínez en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal en la que reside, sita en Avda del Deporte nº 11, con referencia catastral 1022003VP3112E0005PH, por fallecimiento de la titular del contrato, y por cumplir todos los requisitos que exige el contrato en vigor. SEGUNDO.- Dña. Amparo Asensio Martínez se obliga a realizar los pagos del alquiler por el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual debe ponerse en contacto con las Oficinas del Servicio de Recaudación, en la Calle Antonio López nº 6 - 8, cumplimentando el modelo que le será facilitado en esas Dependencias. TERCERO.- Dña. Amparo Asensio Martínez deberá proceder al cambio de nombre o titularidad de los contratos de suministros que afecten a la vivienda. Concretamente, en relación con el recibo de suministro de agua, se obliga a acreditar el cambio ante el Servicio de Patrimonio presentando original y copia (para su compulsión) del primer recibo que se emita a su nombre. CUARTO.- La arrendataria subrogada, Dña. Amparo Asensio Martínez, queda obligada a pagar al Ayuntamiento, por repercusión, la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada periodo impositivo durante el plazo máximo de tiempo en que el Ayuntamiento ponga al cobro el Padrón del IBI en periodo voluntario (artículo 63.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos). Para ello debe personarse ante el Servicio de Bienes Inmuebles acompañando copia del presente Acuerdo. QUINTO.- Trasladar el presente Acuerdo a la interesada, a los Servicios Sociales municipales y al Servicio de Rentas.

Aprobación de la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con Promociones Ibio, S.L., para el local sito en la Calle Antonio López nº 6 - 8. Vista la petición formulada por la Directora de Ingresos Públicos de la Concejalía de Economía y Hacienda para que se tramite la prórroga del nuevo contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Antonio López nº 6 - 8, que alberga las Oficinas de la Recaudación Municipal, dado que la prórroga del contrato existente expira el 30 de abril de 2016 y no va a haber tiempo material para que se adjudique el concurso de selección de la empresa que llevará la Recaudación voluntaria y ejecutiva municipal. Dado que este Ayuntamiento está interesado en mantener el disfrute del local por un periodo estimado y máximo de 6 meses, siendo de obligatorio cumplimiento los tres primeros meses (mayo, junio y julio 2016), pudiendo cesar en el arrendamiento a partir de entonces con un preaviso de 15 días. Resultando que se ha consultado con la propiedad de citado local si estaría dispuesta a la prórroga por mencionado plazo y en las condiciones antedichas, si bien solicita un aumento de la renta hasta los 4.600 €, más IVA. Considerando que la adjudicación directa de la prórroga del contrato viene justificada por el interés público, pues se trata de una emergencia surgida por el retraso en la tramitación del procedimiento selectivo para contratar la empresa que llevará la Recaudación voluntaria y ejecutiva municipal a partir de cuando finalice el proceso selectivo iniciado. Visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio en funciones; Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe propone

a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la excepción de licitación del contrato. SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Antonio López nº 6-8, propiedad de Promociones Ibio, S.L., destinado a albergar las Oficinas de la Recaudación Municipal, por un plazo máximo de 6 meses con efectos 1 de mayo de 2016, con cumplimiento obligatorio los tres primeros meses (mayo, junio y julio 2016), con un aumento de renta de hasta 4.600 €, más IVA, al mes, conservándose el resto de las condiciones a las actuales. TERCERO.- En consecuencia, la renta mensual a abonar a partir del 1 de mayo de 2016 será de 4.600 €, más IVA.

Aprobación del Proyecto técnico de carril Bici: Complejo Deportivo - PCTCAN. Examinado el Proyecto de Carril Bici: Complejo Deportivo - PCTCAN, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en régimen local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de Carril Bici: Complejo Deportivo-PCTCAN, propuesto por el Servicio de Vialidad, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 499.307,50 € y su presupuesto base de licitación a 718.952,87 €.

Aprobación definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de Monte nº 12 por la realización de obras en fachadas del inmueble. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de julio de 2015, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Monte nº 12 una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 9.803,81 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de 9.803,81 € a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Monte nº 12.

Aprobación de la concesión a France Telecom, S.A., para la ocupación del dominio público municipal para la instalación de redes de telecomunicaciones. La entidad mercantil France Telecom, S.A., Orange, presenta solicitud de autorización de uso del dominio público de titularidad municipal para la posterior instalación de redes de telecomunicaciones, conforme al proyecto técnico aportado con fecha 5 de junio de 2013, y anexos al mismo obrantes en el expediente. Presenta también la empresa solicitante Certificado emitido por el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el que se señala que, consultados los datos obrantes en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas dependientes de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, France Telecom España, S.A., figura inscrita como persona autorizada para la realización de las actividades detalladas en dicho Certificado,

correspondientes a la explotación de redes y a la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Considerando: Primero.- Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001, se adoptó Acuerdo en el que se establecen las condiciones por las que se regula la concesión del uso privativo del dominio público de titularidad municipal por parte de empresas titulares de licencias individuales para la explotación de redes de telecomunicaciones. Contra este Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2001, se interpuso por Telefónica de España, S.A.U., recurso contencioso-administrativo nº 591/01, en el seno del cual se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sentencia de fecha 16 de mayo de 2002, en la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado, y en consecuencia se declara la conformidad a derecho de la previsión contenida en la letra d) del apartado segundo del Acuerdo recurrido que prevé que "se concederá una única licencia de obras de canalización por calle o sector de la misma debiendo las compañías concesionarias ponerse de acuerdo para la ejecución conjunta de las obras de canalización", en los términos señalados en el Fundamento 3º de la Sentencia, es decir, en la medida en que se imponga a los operadores existentes al momento de concederse la licencia de canalización correspondiente y no a los que obtengan la licencia de telecomunicaciones con posterioridad. También se declara la conformidad a derecho de los demás apartados recurridos, excepto de la letra f) que se declara nula. Por tanto, la concesión de ocupación del dominio público tendrá que realizarse en los términos del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001, con las matizaciones establecidas en la Sentencia mencionada. Segundo.- A la vista de este Acuerdo municipal, de esta Sentencia y de la normativa vigente en la materia, por los Servicios Jurídicos Municipales se analizó la solicitud presentada por France Telecom, S.A., Orange, emitiéndose informe por el Letrado Municipal en que se concluye que "resulta procedente autorizar la solicitud, sin perjuicio de acordar previamente la apertura de un plazo para que todos los titulares de licencias individuales con derecho a ello puedan adherirse a la realización de las obras para esta nueva canalización." En cumplimiento de ello, por este Ayuntamiento se solicitó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones facilitase la relación de empresas autorizadas o titulares de licencias individuales para el establecimiento o explotación de redes públicas de telecomunicaciones que pudieran solicitar autorización en el municipio de Santander. Por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencias se remitió listado con la información que figuraba inscrita en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas dependientes de esa Comisión. Consecuentemente, por este Ayuntamiento se remitió a todos los operadores incluidos en ese listado escrito concediéndoles un plazo de 1 mes para que solicitasen, caso de considerarlo oportuno, la preceptiva concesión para el uso del dominio público municipal en los términos señalados en el presente expediente, plazo que se contaría a partir del día siguiente a la notificación de ese escrito a los operadores. Ha de significarse, en este sentido, que ha transcurrido el plazo concedido a todos los operadores sin que ninguno haya manifestado su voluntad de adherirse a las obras para esta nueva canalización o haya solicitado concesión para el uso del dominio público municipal. Entre la documentación obrante en el expediente, se encuentran las notificaciones de estos escritos remitidos a todos los operadores, con sus correspondientes acuses de recibo, así como notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado en los casos en que no fue posible realizar tal notificación, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992. Tercero.- Por parte de los

Servicios Técnicos Municipales de Ingeniería Industrial y Vialidad, Conservación e Infraestructuras, una vez analizada la solicitud y documentación técnica presentada por France Telecom, S.A., Orange, se han emitido los correspondientes informes favorables, si bien de conformidad con lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Vialidad "para la ejecución de las obras indicadas en el Proyecto se deberá solicitar la licencia de obra correspondiente en la que se indican las condiciones y amplitud de reposición de los pavimentos afectados por las obras." Significar, por tanto, que no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras para la construcción de las infraestructuras de telecomunicaciones hasta que se haya solicitado y obtenido la pertinente licencia de obras. Por todo ello, vistas las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones, así como en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que resultan de aplicación, y a la luz de los informes técnicos obrantes en el expediente, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la concesión a la entidad mercantil France Telecom, S.A, Orange, para la ocupación del dominio público de titularidad municipal para la instalación de redes de telecomunicaciones, en las condiciones y requisitos establecidos y aprobados por el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2001, apartado 2º, con la excepción de los apartados 2.f) y 2.d) este último en los términos señalados en el Fundamento 3º de la Sentencia dictada en el recurso nº 591/01, es decir, la previsión del mismo que señala que "se concederá una única licencia de obras de canalización por calle o sector de la misma debiendo las compañías concesionarias ponerse de acuerdo para la ejecución conjunta de las obras de canalización", únicamente resulta conforme a Derecho en la medida en que se imponga a los operadores existentes al momento de concederse la licencia de canalización correspondiente y no a los que obtengan la licencia de telecomunicaciones con posterioridad. En el apartado 2º del citado Acuerdo plenario, se establecen las condiciones por las que se regula la concesión del uso privativo del dominio público por parte de las empresas titulares de licencias individuales para la explotación de redes públicas de telecomunicaciones, en los términos que a continuación se transcriben: "a) El objeto de la concesión es regular la utilización del dominio público mediante la canalización subterránea para la explotación de redes públicas de telefonía, según lo indicado en los antecedentes del presente acuerdo. b) La duración del plazo de concesión será el mismo que el del título habilitante otorgado para la explotación del servicio. c) El canon de la concesión o precio público por la ocupación del subsuelo, que la sociedad concesionaria habrá de abonar será el siguiente: Cuando soliciten la Licencia de obras para la apertura de zanjas, tributarán por la Tasa por licencias urbanísticas, el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y la Tasa por ocupación del dominio público en su modalidad de apertura de zanjas. Terminadas las obras y estando la red instalada, tributarán ingresando el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, en concepto de Tasa fiscal por el aprovechamiento especial del dominio público local (suelo, subsuelo y vuelo); de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1988 de modificación del Régimen Legal de las Tasas estatales y locales. d) Se concederá una única licencia de obras de canalización por calle o sector de la misma debiendo las compañías concesionarias ponerse de acuerdo para la ejecución conjunta de las obras de canalización. Ejecutada la obra no se concederán nuevas licencias de canalización hasta tanto se acometan por

el Ayuntamiento o compañías de otros suministros obras que impliquen la reurbanización del tramo de acera o calzada afectada. Únicamente se admitirá que las compañías efectúen independientemente zanjas para acometidas, entendiéndose por tales, la canalización que deriva perpendicularmente de la red general para dar servicio a un edificio concreto situado en la misma acera. e) Se urbanizará y pavimentará en toda su anchura la acera de cada frente de manzana por donde discurra la canalización, con independencia de los metros que se pretendan canalizar, salvo que por causa justificada el Ayuntamiento establezca una urbanización menor. f) Las obras de urbanización deberán comprender la ejecución de conducciones subterráneas para el Ayuntamiento consistentes en 2 tubos de 110 mm. de diámetro asociada a la canalización general de telecomunicación que se vaya a ejecutar. g) Cuando excepcionalmente la canalización discurra por calzada, independientemente de la reposición del pavimento asfáltico a realizar, se deberá urbanizar completamente la acera de acuerdo al apartado anterior. h) Las licencias de obra se concederán por sectores del territorio, para lo cual se presentará el correspondiente proyecto de canalización y urbanización que incluirá las obras a ejecutar. Las características y calidades se establecerán por el Servicio Técnico correspondiente. i) En la medida de lo posible, las empresas concesionarias tratarán de compartir instalaciones existentes de compañías ya establecidas (Santander de Cable, Telefónica), caso de plantear canalizaciones alternativas habrán de justificar que dichos acuerdos no han sido posibles. j) En las aceras se establecerá una franja de reserva de un metro de anchura paralela al bordillo, para el desarrollo de instalaciones municipales cuya ubicación está condicionada al trazado previo del vial y que no admiten trazados alternativos, tales como Alumbrado Público. k) No se permitirá la instalación de armarios en las aceras o viales que limiten la anchura de paso a menos de 2 metros. Preferentemente su instalación se realizará en locales, garajes, etc. l) No se ejecutarán obras de canalización durante los meses de julio y agosto. m) Se respetará lo establecido en la Ordenanza de zonas verdes y arbolado urbano." SEGUNDO.- En todo caso, se deberá solicitar y obtener la oportuna Licencia de obras para la construcción de las infraestructuras de telecomunicaciones.

Aprobación de las Bases y de la convocatoria para solicitar los Telecentros para acciones formativas en nuevas tecnologías. El Ayuntamiento de Santander a través de la Agencia de Desarrollo gestiona la red de telecentros distribuidos por toda la ciudad (11) salas dotadas de equipamiento informático y audiovisual cuya misión es la difusión y el fomento de las nuevas tecnologías entre los ciudadanos. Para ello dichos telecentros cuentan con el material informático necesario y asesoramiento personalizado, así como conexión a internet totalmente gratuito, incluso a través de Wi-Fi. Existen dos programas, uno formativo y otro de acceso gratuito y en tiempo limitado a internet. Las acciones formativas de los telecentros se enmarcan dentro del Plan de Alfabetización Digital que trata de reducir la brecha en cuanto a uso de las nuevas tecnologías que todavía existe entre determinados sectores de la población, así como de facilitar el reciclaje de los trabajadores y desempleados. Los talleres ofertados son actualizados permanentemente como recursos en la nube (Web 2.0), relativos al almacenamiento y a la ofimática distribuida (Cloud Computing) y búsqueda de empleo a través de la web, Redes Sociales y taller de dispositivos Android y los tradicionales de informática básica y ofimática, etc., con un formato de 10-20 horas. En los últimos meses se han demandado por distintas Entidades Sociales en el marco del Pacto de Empleo, el acceso a dichos telecentros para dar cobertura a sus

colectivos en materia de formación TIC e incluso por empresas o centros colaboradores con distintas Administraciones. Es por ello que se elabora una propuesta de bases y convocatoria que distingue entre actividades con y sin ánimo de lucro sujetos a distintos regimenes de convocatoria. En consecuencia, la Concejal de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar las Bases y convocatorias para ofertar la red de telecentros municipales para la realización de actividades formativas en nuevas tecnologías a la iniciativa de Entidades.

Aprobación de la prórroga del plazo para el inicio de la actividad de gimnasio, solicitada por Diferent Fitness, S.L. En relación con la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento en el municipio de Santander, Programa I, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de julio de 2015, según las Bases reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de febrero de 2015, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de noviembre de 2015 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de la subvención a Diferent Fitness, S.L., por importe de 2.000 €. El 12 de noviembre de 2015 se notificó la concesión de la subvención; las obligaciones para solicitar su pago, según artículo 10 de las Bases reguladoras (obligación del beneficiario de la realización de una formación, plan de negocio y contar con un informe final) y plazo de 2 meses desde la emisión del informe final para iniciar la actividad, pudiendo prorrogarse 2 meses más. El 22 de febrero de 2016 se emite informe de viabilidad final. El 15 de abril de 2016 solicita prórroga del plazo para iniciar la actividad en virtud del artículo 10.2 de las Bases reguladoras. La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Conceder la prórroga del plazo de 2 meses más para iniciar la actividad, en virtud del artículo 10.2 de las Bases reguladoras, siendo dicho plazo hasta 22 de junio de 2016, a Diferent Fitness, S.L.

Revocación de la subvención concedida a Dña. María Guadalupe González García por incumplimiento de las Bases reguladoras de ayudas destinadas al fomento del emprendimiento. En relación con la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento en el municipio de Santander, Programa I, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de julio de 2015, según las Bases reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de febrero de 2015, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de noviembre de 2015, por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de la subvención a Dña. María Guadalupe González García por importe de 2.000 €. El 12 de noviembre de 2015 se notificó la concesión de la subvención y las obligaciones para solicitar su pago, según artículo 10 de las Bases reguladoras (obligación del beneficiario de la realización de unas acciones formativas, plan de negocio y contar con un informe final) y se comunicaron las fechas y lugares de las acciones formativas obligatorias. Dña. María Guadalupe Cordero González no realizó las acciones formativas obligatorias. Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Revocar, según artículo 22.1.d) de las Bases reguladoras, la subvención otorgada a Dña. María Guadalupe González García por el importe de 2.000 €, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de noviembre de 2015, basándose en el incumplimiento del artículo 10 de las Bases reguladoras, que establece la obligación del beneficiario de la realización de acciones formativas, plan de negocio y contar con un informe final.

Aceptación de la renuncia de Dña. Noelia Martínez Rodríguez a la subvención concedida para el fomento del emprendimiento. En relación con la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento en el municipio de Santander, Programa I, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de julio de 2015, según las Bases reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de febrero de 2015, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de noviembre de 2015, adoptó Acuerdo por el que se aprobó el otorgamiento de la subvención del Programa I para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander a Dña. Noelia Martínez Rodríguez por un importe de 2.000 €. El 28 de abril de 2016, Dña. Noelia Martínez Rodríguez presentó escrito renunciando a la subvención. La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la renuncia de Dña. Noelia Martínez Rodríguez a la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 3 de noviembre de 2015 por importe de 2.000 € para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander. SEGUNDO.- Proceder al cierre y archivo del expediente.

Aceptación de la renuncia de Dña. Virginia Valiño Manzanares a la subvención concedida para el fomento del emprendimiento. En relación con la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento en el municipio de Santander, Programa I, publicadas en el BOC nº 124 de 1 de julio de 2015, según las Bases reguladoras publicadas en el BOC nº 32 de 17 de febrero de 2015, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de noviembre de 2015, adoptó Acuerdo por el que se aprobó el otorgamiento de la subvención del Programa I para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander a Dña. Virginia Valiño Llamazares por un importe de 2.000 €. El 22 de abril de 2016, Dña. Virginia Valiño Llamazares presentó escrito renunciando a la subvención. La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la renuncia de Dña. Virginia Valiño Llamazares a la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión 3 de noviembre de 2015, por importe de 2.000 € para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander. SEGUNDO.- Proceder al cierre y archivo del expediente.

Aprobación del Anexo del Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Con motivo de la propuesta de firma del Anexo al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado-Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Anexo y Adenda respectivamente, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la firma del Anexo al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento

de Santander para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, correspondiente al ejercicio 2016.

Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con las Universidad Nacional Aulas de la Tercera Edad para actividades lúdico-culturales para personas mayores. La Concejala de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander y la Universidad Nacional Aulas de la Tercera Edad (UNATE), con el fin de posibilitar el mantenimiento para el desarrollo de actividades lúdico-culturales universitarias para personas mayores del municipio. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 35.200 € a favor de la Universidad Nacional Aulas Tercera Edad (UNATE), para seguir prestando los servicios en los centros de la ciudad para el año 2.016, con cargo al RC 220160002051 (2.016) partida presupuestaria 01022.2310.48001.

Aprobación del Convenio de colaboración educativa con el IES Villajunco para la realización de prácticas en las instalaciones del Minizoo de La Magdalena. Visto el informe emitido por el Letrado Municipal, el Concejal de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración educativa con el IES Villajunco, dentro del programa LaborESO, cuyas instrucciones para su desarrollo se adjuntan en el expediente, para la realización de prácticas por parte del alumno Ángel Francés Ruiz y la alumna Teresa Gómez Blanco en las instalaciones del Minizoo de La Magdalena (cuidado de animales), durante el periodo del 16 de junio al 30 de junio, con el objetivo básico de que los alumnos/as se acerquen y conozcan el entorno laboral en el que trabajarán en el futuro.

Desestimación de recurso de reposición interpuesto por la Compañía de Jesús Provincia de España, contra el requerimiento de adopción de medidas correctoras en el establecimiento sito en la Calle Guevara nº 22. Primero.- Por este Servicio se ha requerido con fecha 1 de marzo de 2016, a la residencia geriátrica sita en la calle Guevara 26 bis, denominada Sarquavitae Stella Maris, para que subsanara en el plazo de 1 mes, las deficiencias advertidas en el informe de 27 de enero de 2016, emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, de cuya copia se dio traslado literal en citada Resolución. Segundo.- Con fecha 4 y 7 de abril de 2016 se presentan sendos recursos de reposición por Compañía de Jesús Provincia de España, esta como sucesora de quien figura en la licencia de apertura, es decir la Provincia de Castilla de la Cía. de Jesús, y por Sar Residencial y Asistencial, S.A.U., la cual, según la documentación aportada, gestiona el centro junto con la congregación religiosa, siendo administrador de la mercantil, Sarquavitae, Servicios a la Dependencia, S.L. Ambos recursos son idénticos en cuanto a su fundamentación, pasándose en consecuencia a analizar conjuntamente: Entiende el recurrente que se ha omitido el trámite de audiencia, no obstante con fecha 12 de abril de 2016, se ha procedido a conceder vista al expediente, sin perjuicio de que en la Resolución recurrida se daba traslado literal del informe de 27 de enero de 2016, emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Extinción

de Incendios, Salvamento y Protección Civil, única documentación existente a esa fecha. Por otro lado, con fecha 20 de abril de 2016, se ha personado en Dependencia de Medio Ambiente responsables de la residencia, que han tomado vista al expediente y se les ha entregado cuantas copias han interesado del mismo. Igualmente con fecha 3 de mayo de 2016, se ha presentado escrito por el expedientado solicitando una ampliación del plazo de ejecución de las obras y poniendo de manifiesto que en breve presentarían, de acuerdo con las conversaciones mantenidas con el Servicio de Extinción de Incendios, un proyecto de obras, y un cronograma de ejecución de las mismas. Por consiguiente, la alegación de indefensión debe ser desestimada, ya que como mantiene la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1993, "la omisión del trámite de audiencia debe ser objeto de valoración en función de la actividad desplegada por el administrado en el expediente" y es por ello, que en el presente caso deben ser rechazados los pretendidos defectos procedimentales, habida cuenta, que el expedientado ha tomado vista al expediente, obtenido copias y como el mismo manifiesta, ha mantenido conversaciones con el Servicio de Extinción de Incendios al objeto de aclarar el informe que ha servido de base al presente expediente. En este sentido el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia de 12 diciembre 2001 determina que: "El incumplimiento del trámite reseñado no puede producir de modo automático la anulación del procedimiento en que la omisión ha tenido lugar. En este sentido, ni el artículo 105 de la Constitución Española contempla la «audiencia del interesado» como un trámite inexorable, sino sólo «cuando proceda», ni el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo preceptúa como forzoso, contrariamente, dicho precepto expresamente admite la posibilidad de prescindir de él. Tercero.- El establecimiento, al día de la fecha, cuenta con Licencia municipal de apertura de fecha 22 de septiembre de 2000, a nombre de La Provincia de Castilla de la Cia. de Jesús iniciándose el expediente a ésta y a Sarquavitae, Servicios a la Dependencia, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que recoge "las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular", ello, sin perjuicio de la infracción en la que incurriría por no comunicar el cambio de titularidad en el plazo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza municipal de control ambiental integrado de instalaciones y actividades. Con fecha 26 de abril de 2016, se ha solicitado un cambio de titularidad de la Licencia de apertura a favor de Sar Residencial y Asistencial, S.A.U., por consiguiente, procede seguir el expediente a esta mercantil, dando traslado igualmente a la Compañía de Jesús Provincia de España, que se ha personado en el expediente como sucesora de quien figura inicialmente en la Licencia de apertura, y en la actualidad es propietaria del edificio, según manifestaciones de los propios expedientados. Por todo lo expuesto el Concejal Delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de marzo de 2016, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución. Igualmente y a solicitud de los recurrentes, seguir el expediente a Compañía de Jesús Provincia de España, y Sar residencial y Asistencial, S.A.U., quienes dispondrán de un plazo de 1 mes para dar cumplimiento a la Resolución impugnada.

Aprobación del Convenio de colaboración con la Fundación Altadis para el proyecto Conduce tu futuro. Con objeto de llevar a cabo el proyecto

“Conduce tu futuro” se considera necesaria la aprobación del Convenio de colaboración entre la Fundación Altadis y el Ayuntamiento de Santander para el ejercicio 2016. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Fundación Altadis y el Ayuntamiento de Santander para el año 2016, y por un importe de 30.000,00 €, de conformidad con el documento que se acompaña a esta Propuesta.

Aprobación del contrato de comodato con Dña. María Pilar Ambrós Barrau y D. Julián Coca Ambrós para la exposición de una obra de José Gutiérrez Solana. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Bellas Artes, el Concejal de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar un contrato de comodato, en virtud del cual el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria expondrá una obra artística propiedad de Dña. María Pilar Ambrós Barrau y D. Julián Coca Ambrós, siendo la siguiente: José G. Solana: Procesión de Semana Santa. 1936. Óleo sobre lienzo.

Aprobación del Convenio de colaboración la Asociación de Comerciantes del Mercado de La Esperanza, para campañas de promoción y acciones de dinamización del Mercado. Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, así como por el Gerente de Comercio y Mercados. El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza para la realización de campañas de promoción y acciones de dinamización del Mercado de La Esperanza. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 8.000 €, con cargo a la partida 01004.4312.48000 del Presupuesto municipal de 2016 a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado de La Esperanza, de conformidad con el presente Convenio. TERCERO.- Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saiz Bustillo, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander.